

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**ACTA NÚM. 020-2025, DE INICIO Y APROBACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL PROCESO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA UNA AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2023 Y 2024 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA.**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional capital de la República Dominicana, siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.) del día veintitrés (23) de abril del año dos mil veinticinco (2025), en el salón de conferencias ubicado en el tercer piso de la sede central de la Comisión Nacional de Energía, sito en la avenida Rómulo Betancourt número 361, sector Bella Vista, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, se reunió el Comité de Compras y Contrataciones de esta institución debidamente conformado por los señores: **VANESSA M. GÓMEZ GARCÍA**, Sub-Gerente de la Consultoría Jurídica y Presidenta en funciones del Comité de Compras, quien actúa en nombre y representación del **EDWARD A. VERAS DÍAZ**, Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía y Presidente del Comité; y sus miembros **LEONELA ALCÁNTARA REYES**, Gerente Administrativa y Financiera; **RAMÓN C. MOYA TAVAREZ**, Gerente de Planificación, **ORLANDO R. FERNÁNDEZ HILARIO**, Gerente de la Consultoría Jurídica y **FRANCISCO J. APONTE REYES**, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública y Secretario del Comité

La Presidente del Comité, Licda. **VANESSA M. GÓMEZ GARCÍA**, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión ha sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

**AGENDA:**

1. Autorizar el inicio y aprobar la modalidad de selección del proceso de compras y contrataciones para la contratación de servicios para una auditoría financiera y de gestión administrativa, correspondiente a los años 2023 y 2024 de la Comisión Nacional de Energía.
2. Revisar y aprobar, si procede, las condiciones generales del procedimiento, contentivas en el Pliego de Condiciones y la Ficha Técnica;
3. Designar los peritos para la evaluación de las ofertas que sean presentadas en el proceso.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

**VISTA:** La Ley General de Electricidad núm. 125-01, sus modificaciones, y el reglamento para su aplicación.

FJAC  
ORFH

ORFH

ORFH

ORFH



**VISTA:** La Ley núm. 57-07 sobre incentivo al desarrollo de fuentes renovables de energía y sus regímenes especiales.

**VISTA:** La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, sus modificaciones, y el Reglamento de Aplicación dictado mediante Decreto núm. 416-23.

**VISTA:** La Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

**VISTA:** La Ley núm. 10-04 de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

**VISTA:** La Ley núm. 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

**VISTO:** El Decreto núm. 15-17, sobre Control del Gasto Público y Pago a Proveedores, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

**VISTA:** La Resolución núm. PNP-06-2020 sobre Pautas Generales para la elaboración de Pliegos de Condiciones, Fichas Técnicas y Términos de Referencia, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

**VISTA:** La Resolución núm. CNE-AD-0015-2021, que modifica la Resolución núm. CNE-AD-0033-2020 sobre la conformación del Comité de Compras y Contrataciones de la Comisión Nacional de Energía, las funciones de sus miembros y atribuciones legales y reglamentarias.

**VISTA:** La Resolución núm. PNP-01-2025, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), que establece los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública, correspondientes al año 2025.

**VISTO:** El Reglamento núm. IN-CGR-DC-2025-00727 sobre la contratación de firmas privadas para auditorías internas y consultorías especializadas emitido por la Contraloría General de la República.

**VISTO:** El Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas en fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintitrés (2023) y su modificación.

**VISTA:** La circular núm. IN-CGR-CIR-2025-0003 de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), emitida por la Contraloría General de la República, respecto al protocolo para la contratación de firmas privadas para auditorías internas y consultorías especializadas.

**VISTO:** El Formulario FO GAF 046 de fecha dos (2) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual la Gerencia Administrativa y Financiera de la Comisión Nacional de Energía requiere la contratación de servicios de contadores públicos autorizados para una auditoría financiera y de gestión administrativa, correspondiente a los años 2023 y 2024 de la Comisión Nacional de Energía.

**VISTA:** La Certificación de Apropriación de Fondos emitida por la Encargada de la División de Finanzas en fecha cinco (5) de marzo del dos mil veinticinco (2025).

**VISTAS:** Las especificaciones técnicas elaboradas por la División de Finanzas de la Comisión Nacional de Energía para la contratación de los servicios de auditoría financiera y de gestión administrativa.

**VISTO:** El Pliego de Condiciones del proceso.

**CONSIDERANDO:** Que en virtud del artículo 138 de la Constitución, la Administración Pública está sometida al principio de legalidad, lo que implica que los entes de la Administración no pueden realizar válidamente actuaciones para las cuales no hayan sido previamente habilitados por el ordenamiento jurídico dominicano.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha dos (2) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024), la Gerencia Administrativa y Financiera, requirió la contratación de servicios para una auditoría financiera y de gestión administrativa, correspondiente a los años 2023 y 2024 de la Comisión Nacional de Energía.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones, regula los procedimientos de selección para la contratación de los proveedores que prestarán y/o suministrarán bienes y servicios al Estado Dominicano.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 69 del reglamento establece que *"En el marco del proceso de preparación de los procedimientos de compras y contrataciones, los entes y órganos contratantes tienen la responsabilidad de verificar el presupuesto estimado para la obra, bien o servicio que desean adquirir. (...) La unidad administrativa o financiera encargada deberá gestionar este certificado en la partida presupuestaria relacionada con el objeto a contratar, asegurándose de que exista el saldo suficiente para cubrir el monto total de la contratación que será pagado durante el año. (...) Párrafo II. Ningún procedimiento de contratación podrá ser iniciado ni convocado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria."*

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 95 del Reglamento de Aplicación de dicha Ley, dictado mediante Decreto núm. 416-23, dispone que *"En los procedimientos de selección que requieran invitar a personas físicas y jurídicas, la institución contratante, a través de su Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, notificará la invitación a través del SECP,*

*considerando a aquellas personas inscritas en el Registro de Proveedores del Estado (RPE) con actividades comerciales afines al objeto de la contratación."*

**CONSIDERANDO:** Que en virtud de las disposiciones del artículo 69, en fecha cinco (5) de marzo del dos mil veinticinco (2025) fue emitida certificación de apropiación de fondos correspondiente, por un valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,400,000.00).

**CONSIDERANDO:** Que el valor de la indicada contratación corresponde a un procedimiento por comparación de precios, según lo establece el Umbral de Compras emitido para el año dos mil veinticinco (2025) por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), órgano rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (SNCC).

**CONSIDERANDO:** Que la Ley núm. 340-06 define en su artículo 16, numeral 4, el procedimiento de selección de comparación de precios, como *"una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores."*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 100 del Reglamento de Aplicación dispone que *"la convocatoria a presentar ofertas en un procedimiento por comparación de precios deberá: 1. Publicarse en el SECP y en el portal institucional. 2. Publicarse con un mínimo de cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura, computados a partir del día siguiente a la publicación y sin considerar dentro del plazo el día de la recepción de ofertas."*

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 32 de la Ley núm. 10-04 de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, respecto a las auditorías por firmas privadas dispone que *"Las instituciones y organismos del Estado solo podrán contratar firmas privadas seleccionadas mediante concurso que asegure la publicidad, competencia y transparencia, para ejecutar las auditorías externas de sus operaciones, previa autorización expresa de la Cámara de Cuentas, sin perjuicio de sus facultades constitucionales de control"*.

**CONSIDERANDO:** Que conforme la circular núm. IN-CGR-CIR-2025-0003, las instituciones deben abocarse a llevar a cabo el proceso de contratación de firmas privadas para auditorías internas, consultorías especializadas y selección a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) bajo el amparo de la Ley núm. 340-06, y que para participar las firmas de auditorías privadas hábiles para participar en los procesos de contratación deben estar registradas en la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:** Que, por su parte, el artículo 8 de dicho reglamento expresa que: *"A lo interno de la estructura organización de los entes y órganos contratantes sujetos al ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, se conformará, con carácter*

*permanente, un Comité de Compras y Contrataciones que será el órgano deliberativo y decisorio que tendrá a su cargo de manera enunciativa las funciones siguientes: 1. Velar porque los procedimientos de selección a su cargo sean realizados en cumplimiento estricto del marco jurídico vigente, incluyendo las políticas, manuales, guías u orientaciones normativas dictadas por la Dirección General de Contrataciones Públicas. 2. Velar porque todos los procedimientos de selección sean iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, según corresponda. 3. Aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección que corresponda. 4. Designar a los peritos que participarán en el procedimiento de selección para la elaboración de los pliegos de condiciones específicas, especificaciones técnicas o términos de referencia, así como para la evaluación de las ofertas presentadas. 5. Aprobar los pliegos de condiciones específicas, términos de referencia o especificaciones técnicas, así como los demás documentos que regirán el procedimiento de selección. (...) 7. Aprobar, si procede, los informes presentados por los peritos. (...) **Párrafo.** La designación de los peritos se realizará conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la selección de peritos emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los peritos designados no podrán tener conflicto de intereses con los oferentes ni con el objeto de la contratación."*

**CONSIDERANDO:** Que así mismo, el artículo 9 dispone que *"El Comité de Compras y Contrataciones estará conformado por cinco miembros: 1. La máxima autoridad ejecutiva de la institución contratante o la persona que designe como su representante, quien lo presidirá; 2. El titular del área administrativa y financiera; 3. El titular del área jurídica; 4. El titular del área de planificación y desarrollo institucional; 5. El responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública."*

**CONSIDERANDO:** Que, uno de los principios que rigen las compras y contrataciones según la Ley núm. 340-06, es el principio de eficiencia, el cual dispone que: *"Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general"*.

**CONSIDERANDO:** Que, de igual modo, establece el principio de transparencia y publicidad, el cual citamos: *"Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria"*.

**CONSIDERANDO:** Que, por su parte, el principio de participación establece que *"El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. Al mismo tiempo, estimulará la participación de pequeñas y medianas empresas, no obstante reconocer su limitada capacidad financiera y*

*tecnológica, con el objetivo de elevar su capacidad competitiva”*

**CONSIDERANDO:** Que se ha verificado que los requisitos económicos - financieros a ser exigidos a los oferentes son cónsonos a los principios de participación y razonabilidad establecidos en el artículo 3 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, de acuerdo con el objeto, naturaleza, monto estimado y complejidad de la contratación.

**CONSIDERANDO:** Que así mismo, han sido revisados los aspectos legales contenidos en el pliego de condiciones a ser utilizado en el procedimiento de contratación, procurando disposiciones que promuevan la libre competencia, en armonía con los principios establecidos en la Ley núm. 340-06, así como el reglamento núm. IN-CGR-DC-2025-00727 sobre la contratación de firmas privadas para auditorías internas y consultorías especializadas.

**CONSIDERANDO:** Que uno de los objetivos principales de la Comisión Nacional de Energía es garantizar que las compras y contrataciones estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios previamente mencionados.

En tanto, este Comité de Compras y Contrataciones válidamente reunido, resuelve por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, adoptar las siguientes resoluciones:

**PRIMERO:** **AUTORIZAR** el procedimiento de compras y contrataciones relativo a la *“contratación de servicios para una auditoría financiera y de gestión administrativa, correspondiente a los años 2023 y 2024 de la Comisión Nacional de Energía”*, bajo la modalidad de comparación de precios.

**SEGUNDO:** **APROBAR** las especificaciones técnicas y el pliego de condiciones, que contienen las condiciones generales del procedimiento.

**TERCERO:** **DESIGNAR** a los peritos que llevarán a cabo la evaluación de las ofertas técnicas, así como de la documentación de acreditación y solvencia presentadas por los oferentes que concurran al llamado del proceso, conforme se indica a continuación:

TÉCNICO	LEGAL	FINANCIERO
Jennifer Rosario Vargas Analista Administrativa Gerencia Administrativa Financiera	Yissel Suazo Analista legal I División de contratos Gerencia de Consultoría Jurídica	Juana Javier Coordinadora de Gestión Presupuestaria Gerencia Administrativa Financiera

**CUARTO:** **ORDENAR** a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de esta Comisión Nacional de Energía, dar inicio al proceso de compras y realizar la publicación de la presente acta y los demás documentos que conforman el proceso, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP); y remitir a la Oficina de Acceso a la Información Pública, a los fines de agotar la correspondiente publicación en el portal web institucional.

FLAN  
OR.FM

RM

Q  
JF



Siendo las diez horas y treinta minutos de la mañana (10:30 A.M.) del día, mes y año supra indicados, se levanta esta acta, la cual leen los presentes y en señal de conformidad la firman al pie.

VANESSA M. GOMEZ GARCIA  
 Sub-Gerente de la Consultoría Jurídica  
 Presidente del Comité de Compras y Contrataciones  
 Ing. Edward A. Veras Diaz  
 Director Ejecutivo



LEONELA ALCANTARA REYES  
 Gerente Administrativa y Financiera  
 Miembro

ORLANDO R. FERNANDEZ HILARIO  
 Gerente de la Consultoría Jurídica  
 Miembro

RAMON C. MOYA TAVAREZ  
 Gerente de Planificación  
 Miembro

FRANCISCO J. APONTE REYES  
 Responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública  
 Miembro y Secretario del Comité

AN/ys.